

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 432-2010 6° MOD
JAIBAS FLOTA TRAMPERA ANCUD

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 ENE 2011

R. EX. N° 16

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2010/PGE/N°393/DIR 961 SUBPESCA, de fecha 29 de diciembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 13976 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 432/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de jaibas extraída por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 9 de 1990 y N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2702 y N° 3752, ambas de 2009, N° 739, N° 1662, N° 2193 y N° 3063, todas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- la Resolución Exenta N° 2702 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3752 de 2009, N° 739, N° 1662 y N° 2193 y N° 3062, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de jaibas extraída por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región"**, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 30 de abril de 2011, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CGE